

E/1706

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 15 NOV. 2024

VISTO: el informe de asesoramiento elevado por la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, creada por el artículo 7 del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el referido informe, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2024, contiene la Relación de Inmuebles Prescindibles N° 10, en la cual se propone la declaratoria de prescindible y posterior enajenación, del bien propiedad del Ministerio del Interior, inmueble padrón N° 5454, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Rivera, mediante la modalidad de remate público;

CONSIDERANDO: I) que se han cumplido las instancias previstas en el artículo 70 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 208 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023, proponiéndose la enajenación del inmueble antes indicado;

II) que el informe de la Comisión indica que el valor de tasación del referido padrón fue establecido por la Dirección Nacional de Catastro en U\$S 22.300 (dólares estadounidenses veintidós mil trescientos con 00/100) y formula propuesta en cuanto al porcentaje de asignación del producido de la venta al organismo que posee la titularidad del inmueble, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9° del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021, recomendándose en el caso concreto se asigne el 90% (noventa por ciento) al Ministerio del Interior, y el 10 % (diez por ciento) restante al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios";

III) que el procedimiento de venta aconsejado, se llevará a cabo al amparo de lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes del Decreto 495/984, de 7 de

2022-2-1-0000282

noviembre de 1984, reglamentario del Decreto Ley N° 15.508, de 23 de diciembre de 1983;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a las normas legales y reglamentarias citadas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Declárase prescindible el bien inmueble padrón N° 5454, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Rivera, cuyo titular es el Ministerio del Interior.

2°. Dispónese la enajenación del inmueble mencionado precedentemente, mediante la modalidad de remate público, al amparo de lo previsto por los artículos 25 y siguientes del Decreto N° 495/984, de 7 de noviembre de 1984, reglamentario del Decreto Ley N° 15.508, de 23 de diciembre de 1983.

3°. Asígnase al Ministerio del Interior el 90 % (noventa por ciento) del producido de la venta y el 10 % (diez por ciento) restante al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios", previa deducción de los gastos de la misma y el 1 % (uno por ciento) que sobre el precio de venta final le corresponde a la Dirección Nacional de Catastro.

4°. Dispónese que en caso que el organismo que posee la titularidad del inmueble tenga en su poder los títulos de propiedad del mismo, en forma simultánea a la firma de la presente resolución deberá remitir dichos títulos a la Dirección Nacional de Catastro.

5°. Pase a Escribanía de Gobierno para su conocimiento. Cumplido, comuníquese a la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, que fuera designada por Resolución de fecha 26 de enero de 2022, y luego pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas.



LACALLE POU LUIS